

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

60.660/08. *Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Española de Asociaciones de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas» (Depósito número 3546).*

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977). La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. José M. Pozancos mediante escrito tramitado con el número de registro de entrada 90577-8725-90529. La Asamblea general ordinaria celebrada el 25 de junio de 2008 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 7, 19, 24, 28, 29 y 41 de los estatutos de esta asociación y de la adición de los artículos 38, 39, y 40. La certificación del Acta aparece suscrita por D. José M. Zalbidea, en calidad de secretario general, con el visto bueno del presidente, D. Jorge Brotons. Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de octubre de 2008.—El Director General, José Luis Villar Rodríguez.

61.124/08. *Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de inmuebles de su propiedad en la provincia de Barcelona.*

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, con fecha 25 de abril de 2008, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que declaró su Alienabilidad con fecha 9 de enero de 2008 y autorizó su venta en fecha 8 de mayo de 2008, para enajenar el inmueble que se detalla a continuación:

Vivienda sita en la Avenida Paralelo, número 147, piso 2.º, puerta 1.ª, de Barcelona, inscrito en el Registro de la Propiedad número 18 de Barcelona, al Tomo 1.857, Libro 74, Folio 99, Finca 4.637, inscripción 1.ª

Tipo mínimo de licitación: 585.000,00 euros.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración, con fecha 25 de septiembre de 2008 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que declaró su alienabilidad con fecha 29 de octubre de 2007 y autorizó su venta en fecha 3 de octubre de 2008, para enajenar el inmueble que se detalla a continuación:

Plaza de garaje número 2 situada en la planta sótano del inmueble de calle Virgen de Nuria, número 30, de Vilanova del Vallès (Barcelona), inscrito en el Registro de la Propiedad de Canovelles, al Tomo 2.839, Libro 58, Folio 102, Finca 2.917.

Tipo mínimo de licitación: 26.000,00 euros.

La subasta de cada uno de los inmuebles se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, calle Aragón, 273-275, 5.ª planta.

Cada una de las subastas de los inmuebles relacionados se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las 10 horas 30 minutos del día 19 de noviembre de 2008 en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesore-

ría General de la Seguridad Social de Barcelona, c/ Aragón, 273-275, sótano 1.

Barcelona, 20 de octubre de 2008.—El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Barcelona, Mateo Albillos Albillos.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

60.518/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre notificación de la resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del río Tajuña en los TT.MM. de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo (Guadalajara). Expte.: 116.350/05. IP8/51.*

La Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2006, el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, de un tramo del río Tajuña en los TT.MM. de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo (Guadalajara); referencia expediente: 116.350/05.

En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en el Reglamento del Dominio Público citado, dictándose con fecha 24 de julio de 2008 por la Presidencia del Organismo la siguiente Resolución:

1. Antecedentes

La Confederación Hidrográfica del Tajo incoó, de oficio, en julio de 2006, el expediente 116.350/05 de deslinde del dominio público hidráulico (ambas márgenes) de un tramo de cauce del río Tajuña, de 38,3 km de longitud, en los términos municipales de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo, de Guadalajara. Asimismo, el río atraviesa las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de Romancos y Malacuera, adscritas al municipio de Brihuega.

En la tramitación hasta la fecha del expediente de deslinde se han seguido los pasos previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.

Con fecha 20 de julio de 2006 se acordó la incoación del expediente (artículo 241) y se sometió dicho acuerdo a información pública (artículo 242.2) remitiéndose a los interesados el 25 de julio de 2006 el citado Acuerdo con los planos correspondientes, así como a los Ayuntamientos de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo, para su exposición en el tablón de anuncios, publicándose con fecha 10 de agosto de 2006 en el diario La Nueva Alcarria y el 18 de agosto en el número 99 del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El Ayuntamiento de Brihuega devolvió el edicto diligenciado el 11 de octubre de 2006, y los Ayuntamientos de Barriopedro y Valderrebollo lo expidieron con fechas 5 de junio y 3 de julio de 2008 respectivamente. El 5 de octubre de 2006 se remitió la misma documentación a los Ayuntamientos de las EATIM de Romancos y Malacuera.

Posteriormente, en octubre de 2006, se solicitaron datos de las parcelas colindantes a los Ayuntamientos de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo y a la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara (artículo 242.3), lo que cumplieron los Ayuntamientos de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo con fechas 30 de octubre, 8 de noviembre y 8 de noviembre de 2006 respectivamente. La Gerencia del Catastro de Guadalajara no cumplimentó lo requerido. A continuación, el 27 de noviembre de 2006, de acuerdo con el mismo apartado del artículo citado, se solicitó al Registro de la Propiedad de Brihuega la remisión de datos registrales de las parcelas afectadas, sin que se cumplimentase lo solicitado.

En julio de 2007 se redactó la Documentación Previa del expediente, cuyo contenido se ajustaba a lo prescrito

en el artículo 242.3 del reglamento del Dominio Público Hidráulico. En concreto, dicha documentación se organizaba en los siguientes puntos:

A) Memoria: en la que se definía el objeto de deslinde, las características del tramo a deslindar, la distribución de la propiedad de las parcelas colindantes de acuerdo con los datos disponibles y se resumían los estudios realizados en la zona.

B) Solicitudes a organismos oficiales: en este apartado se incluían los escritos dirigidos a los Ayuntamientos de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo y a la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, solicitando los planos y relación de titulares de las fincas colindantes con sus domicilios respectivos, así como el escrito remitido al Registro de la Propiedad de Brihuega.

C) Levantamiento topográfico. En este punto se exponían los trabajos realizados para la elaboración de la cartografía a escala 1:1.000 del tramo de cauce objeto de deslinde.

D) Estudio hidrológico: en el que se determinó el caudal en régimen natural de la máxima crecida ordinaria, resultando ser de 16,87 m³/s al inicio del tramo, y de 19,66 m³/s al final del mismo. Este Estudio comprende un Análisis pluviométrico de la cuenca vertiente al río Tajuña, un Estudio foronómico de las series de caudales existentes en las estaciones de aforos, y un Estudio hidrometeorológico, en el que se analizó el proceso de transformación precipitación – escorrentía mediante el modelo HEC-HMS.

E) Estudio hidráulico: en el que se calcularon los niveles alcanzados en el cauce asociados a la máxima crecida ordinaria, con la finalidad de obtener la delimitación del cauce del tramo del río Tajuña objeto de deslinde. El cálculo se realizó con el modelo HEC-RAS en la hipótesis de régimen permanente y gradualmente variado.

F) Propuesta de deslinde: a partir de los resultados obtenidos en el estudio hidráulico, y tras contrastar dichos resultados con las características topográficas y geomorfológicas del terreno, se representó la superficie inundada por la máxima crecida ordinaria en la cartografía 1:1.000.

Con fecha 10 de julio de 2007 se abrió el período de información pública previsto en el artículo 242.4, con el otorgamiento de un mes de plazo para el examen de la documentación aprobada y la formulación, en su caso, de las alegaciones que se estimasen convenientes.

Dicha información pública se realizó mediante anuncios en el número 91 del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicado con fecha 30 de julio de 2007, mediante anuncio en el periódico diario La Nueva Alcarria, con fecha 23 de julio de 2007, así como notificación individual a los propietarios colindantes y titulares de derechos afectados por el deslinde. Igualmente se remitieron Edictos para su exposición en el Tablón de Anuncios a los Ayuntamientos de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo. El Ayuntamiento de Barriopedro lo devolvió diligenciado con fecha 29 de agosto de 2007, y los Ayuntamientos de Valderrebollo y Brihuega el 12 de septiembre del mismo año. Asimismo, se practicó notificación a las EATIM de Malacuera y Romancos.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 242.5 se solicitó informe a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en relación con las cuestiones propias de su competencia, lo que cumplimentó con informe de fecha 15 de septiembre de 2007, en el que se señalan las vías pecuarias y los montes protegidos afectados por el deslinde.

Asimismo, de acuerdo con el citado artículo, se solicitó informe similar a los Ayuntamientos de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo, requiriendo la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde, no recibiendo el informe solicitado.

Con fecha 18 de septiembre de 2007 se remitió citación a los interesados, a los Ayuntamientos de Brihuega, Barriopedro y Valderrebollo, y a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el acto de reconocimiento sobre el terreno, replanteo de las líneas de dominio público hidráulico de la Propuesta de deslinde y levantamiento del acta correspondiente.